

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-003/2023

DENUNCIANTE: MARTINA GONZÁLEZ
MAURICIO

DENUNCIADOS: RONAL GARCÍA REYES Y
OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO POSADAS
RAMÍREZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a dieciséis de Agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario**, del día quince de Agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en cinco fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**



LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO

ACUERDO PLENARIO
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-003/2023

DENUNCIANTE: MARTINA GONZÁLEZ MAURICIO

DENUNCIADOS: RONAL GARCÍA REYES Y
OTROS

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO POSADAS
RAMÍREZ

Guadalupe, Zacatecas, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo plenario por el que este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas¹ determina: **1) la indebida integración** del expediente PES-VPG/IEEZ/UCE/005/2022, y **2) remite** el expediente al rubro indicado, a la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², con el objeto de que, a la **brevedad**, realice nuevas diligencias para su debida sustanciación.

1. ANTECEDENTES

1.1 Denuncia. El primero de septiembre de dos mil veintidós³, Martina González Mauricio, quien se ostenta como regidora del Ayuntamiento del Municipio de Villa González Ortega presentó queja en contra de Ronal García Reyes, Presidente Municipal; Ma. Del Carmen Olivo Esparza, Síndica Municipal; Nancy García Delgado, Secretaria de Gobierno Municipal; Dayana Irasema Rodríguez Hernández, Directora del Instituto de la Mujer; Victoria Saraia Aguiña Mauricio, Directora de Bienestar Social; Mayela Manuela Sifuentes Martínez, Responsable del Órgano Interno de Control; Aracely Reyes Hernández, Directora del DIF Municipal; Talia Najia Monserrat Delgadillo García, presidenta del DIF Municipal; Alejandro de la Rosa García, Tesorero Municipal; Oswaldo González Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social; Aurelio Barrios Vázquez, Director de Recursos Humanos, todos del Ayuntamiento referido y/o a quien resulte responsable, por la probable comisión de hechos que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

1.2 Admisión, registro e investigación. El cinco de septiembre, la autoridad instructora radicó el expediente; ordenó realizar diligencias de investigación

¹ En adelante el Tribunal u órgano jurisdiccional.

² En adelante autoridad instructora o Unidad de lo Contencioso.

³ En adelante todas las fechas se refieren a dos mil veintidós salvo precisión en contrario.

preliminar para integrar debidamente el expediente y reservó el emplazamiento hasta que se contara con los elementos de investigación necesarios.

1.3 Emplazamiento. Desahogadas las diligencias de investigación que la autoridad instructora consideró pertinentes, el veintiuno de diciembre, ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo el trece de enero de dos mil veintitrés.

1.4 Recepción del expediente y turno. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, la autoridad instructora remitió el expediente a este órgano jurisdiccional, y el dieciocho de abril del mismo año, el magistrado presidente acordó integrar el expediente TRIJEZ-PES-003/2023 y turnarlo a la ponencia de la magistrada Rocío Posadas Ramírez para elaborar el proyecto de resolución.

1.5 Reposición del procedimiento. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal ordenó reponer el procedimiento a la Unidad de lo Contencioso ante la indebida integración del expediente, y el incumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento.

1.6 Nuevo emplazamiento y audiencia de pruebas y alegatos. Recibidas las actuaciones, por acuerdo del trece de junio de dos mil veintitrés, la autoridad sustanciadora ordenó emplazar nuevamente a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos y, una vez que se desahogó, remitió el expediente a este Tribunal.

1.7. Recepción del expediente en este Tribunal y retorno. El seis de julio de dos mil veintitrés, el magistrado presidente acordó retornar el expediente TRIJEZ-PES-003/2023 a la ponencia de la magistrada Rocío Posadas Ramírez para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, quien el mismo día lo radicó a su ponencia.

1.8. Consulta a Sala Superior. En la misma fecha, por acuerdo plenario se formuló una consulta a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación para que determinara si era posible que la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas continuara con la investigación en el presente procedimiento especial sancionador, debido a que el Juez Noveno de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e